



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXII - V LEGISLATURA - 3 de abril de 2003 - Número 1134 Página 7323

SUMARIO

Página

1. PROYECTOS DE LEY

Enmiendas al articulado

- De modificación de la Ley 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias. Nº 31, presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas. 7324
[10.031]

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY

Desestimación por el Pleno

- Ejecución de sentencias sobre la libre designación para provisión de las Jefaturas de Servicio. Nº 181, presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas. 7327
[43.PL..S.167.181]

1. PROYECTOS DE LEY.

DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1997, DE 6 DE OCTUBRE, DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INCORPORACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. (Nº 31)

[10.031]

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1997, de 6 de octubre, de prevención asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias, presentadas por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales en sesión celebrada el 25 de marzo de 2003.

Santander, 1 de abril de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González

ENMIENDA NÚMERO 1**FRMANTE: G.P. PSOE Progresistas****Enmienda nº 1**

De adición al apartado I de la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir después del párrafo 1 el siguiente texto:

El consumo de drogas como una realidad compleja y cambiante, se ha convertido en uno de los mayores problemas que afectan y preocupan a la ciudadanía. Por esta razón, la reflexión sobre este asunto debe realizarse desde diferentes ámbitos que van desde la Prevención, antes del inicio del consumo, hasta la Integración en la sociedad. El Título Preliminar de dicha ley relativa a Disposiciones Generales recoge definiciones que contribuyen en primer lugar a clarificar la situación que se produce no sólo en el sujeto sino también en el ámbito familiar, social y económico.

En segundo lugar, a definir conceptos para que la situación de la drogodependencia no tenga lugar, poniendo especial énfasis en la prevención entendida ésta desde dos perspectivas:

1. La educativa encaminada a la formación hábitos de la vida saludable que pongan en valor una cultura de la salud. El refuerzo en los valores que permita al adolescente rehuir el consumo de sustancias adictivas. En este sentido, la familia es el centro de prevención más eficaz por ser la primera unidad social de convivencia con fuertes vínculos afectivos, y desde esta afirmación deben ponerse en marcha las políticas y actuaciones dirigidas a evitar el inicio del consumo de drogas, involucrando de forma integral a los Sistemas Educativo, Sanitario y de Servicios Sociales como apoyo a la familia en la consecución de este fin.

2. Con todas aquellas medidas encaminadas a limitar, y en su caso, eliminar la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañinas asociadas a su consumo.

En tercer lugar y un aspecto que debe ser contemplado en esta ley es la integración en la sociedad, entendida ésta como un acto de solidaridad desde el individuo, su familia, las instituciones y la sociedad civil.

ENMIENDA NÚMERO 2**FRMANTE: G.P. PSOE Progresistas****Enmienda nº 2**

De modificación del apartado 2 del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

A los efectos de esta ley se considera drogas institucionalizadas o socialmente aceptadas a aquéllas que pueden ser adquiridas y consumidas legalmente, siendo las principales las bebidas alcohólicas, el tabaco y los psicotropos cuando no se cumplan las disposiciones legales de prescripción y dispensación.

a) Trastorno adictivo. Patrón desadaptativo de comportamiento que provoca un trastorno psíquico, físico o de ambos tipos, por abuso de sustancias o conducta determinada, repercutiendo negativamente en las esferas psicológicas, física y social de la persona y su entorno.

b) Drogas. Aquellas sustancias que suministradas al organismo son capaces de generar dependencia y pueden provocar cambios en el comportamiento y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas.

c) Drogodependencias. Enfermedad crónica que afecta al estado físico, psicológico y social del individuo, caracterizada por una tendencia compulsiva y continuada al consumo de drogas.

d) Consumo de drogas. El uso no terapéutico, inadecuado o perjudicial de las mismas.

e) Dispensación. La acción y efecto de dar, conceder, otorgar, distribuir, suministrar, expender o despachar cualquier tipo de droga.

f) Prevención. Todas aquellas medidas encaminadas a: informar y formar para evitar la iniciación del consumo, limitar, y en su caso, eliminar la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañinas asociadas a su consumo.

g) Disminución de riesgos. Las estrategias de intervención orientadas a modificar las conductas susceptibles de aumentar los efectos especialmente graves para la salud asociados al consumo de drogas.

h) Reducción de daños. Las estrategias de intervención dirigidas a disminuir los efectos especialmente negativos que pueden producir algunas formas del uso de drogas o de las patologías asociadas al mismo.

i) Asistencia. El proceso terapéutico dirigido a superar el estado de dependencia física, psicológica y social.

j) Integración social. El proceso de vinculación en la realidad cultural, económica y social, que una persona realiza después de un período de aislamiento o crisis con la misma.

k) Tratamiento. Conjunto de medios de toda clase, físicos, higiénicos, biomédicos, farmacéuticos, psicológicos y quirúrgicos, que se ponen en práctica para la curación o alivio de las enfermedades.

l) Evaluación. Análisis de los indicadores establecidos en relación a las actividades realizadas en la prevención, tratamiento e integración de los sujetos drogodependientes para la elección de las más adecuadas y el establecimiento de prioridades científicotécnicas, económicas o sociales.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 3

De adición al párrafo b) del apartado 1 del artículo 20.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir: "Internet u otras redes informáticas emitidos desde centros ubicados en Cantabria, cuando estos tengan como destinatarios preferentes o exclusivos a menores de 18 años".

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 4

De supresión en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 20.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Suprimir: "Con contenido informativo".

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 5

De adición al párrafo d) del apartado 1 del artículo 20.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir después de "junto a bebidas alcohólicas": "y paquetes de tabaco".

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 6

De modificación del párrafo g) del apartado 1 del artículo 20.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Después de "ocio" hay que añadir: "campañas que persigan fines solidarios y programas de cooperación al desarrollo"

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 7

De modificación del apartado 1 del artículo 23.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. No se permitirá la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, gratuitos o no, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 8

De adición de un párrafo a) al apartado 1 del artículo 23.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) La prohibición establecida en el punto anterior no podrá levantarse temporal o definitivamente

por la decisión o permisos otorgados por los padres, tutores o guardadores de menores.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 9

De adición al párrafo d) del apartado 1 del artículo 23 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir después de "enseñanza deportiva": "e instalaciones deportivas".

ENMIENDA NÚMERO 10

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 10

De adición al párrafo l) del apartado 1 del artículo 26.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir después de "Los ascensores": "y elevadores".

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 11

De adición de un párrafo m) al apartado 1 del artículo 26.

TEXTO QUE SE PROPONE:

m) En lugares donde exista mayor riesgo para la salud del trabajador por combinar la nocividad del tabaco con el perjuicio ocasionado por el contaminante industrial.

ENMIENDA NÚMERO 12

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 12

De adición de un párrafo n) en el apartado 1 del artículo 26.

TEXTO QUE SE PROPONE:

n) Cualquier área laboral donde trabajen mujeres embarazadas.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 13

De adición de un apartado 5 en el artículo 26.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Los poderes públicos promoverán medidas tendentes a evitar el consumo de tabaco en presencia de menores.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 14

De adición de un párrafo d) en el artículo 32.

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Comisión Regional sobre Drogas.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 15

De adición al párrafo h) del apartado 3 del artículo 51.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir al final: "Así como el suministro de información inexacta o documentación falsa".

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 16

De adición de un párrafo j) al apartado 3 del artículo 51.

TEXTO QUE SE PROPONE:

j) Llevar a cabo actividades de carácter lucrativo relacionadas con las drogodependencias en establecimientos, centros o servicios constituidos sin ánimo de lucro.

ENMIENDA NÚMERO 17

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 17

De adición de un párrafo d) al apartado 4 del artículo 51.

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Iniciar, prestar o desarrollar servicios o actividades de prevención, asistencia e integración social en establecimientos, centros o servicios no autorizados o por personal no cualificado legalmente.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 18

De adición de un párrafo i) al apartado 3 del artículo 52.

TEXTO QUE SE PROPONE:

- i) Reincidencia.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE: G.P. PSOE Progresistas

Enmienda nº 19

De modificación del apartado 1 del artículo 52 ter.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones en esta Ley se imputará a la persona física o jurídica, usuarios, titulares o gestores de entidades, centros o servicios, que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en esta ley.

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SOBRE LA LIBRE DESIGNACIÓN PARA PROVISIÓN DE LAS JEFATURAS DE SERVICIO. (Nº 181)

[43.PL.S.167.181]

Presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas

DESESTIMACIÓN POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 31 de marzo de 2003, desestimó la proposición no de ley, Nº 181, presentada por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, relativa a ejecución de sentencias sobre la libre designación para provisión de las Jefaturas de Servicio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 1.115, correspondiente al día 04.03.03.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 1 de abril de 2003

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González.
